

9837

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir cuatro plazas de Auxiliar administrativo en dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Auxiliares administrativos correspondientes a la plantilla de este Instituto, dependiente del Ministerio de Agricultura, y de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora, de conformidad con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES. CARACTERISTICAS, DE LAS PLAZAS

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas de Auxiliar administrativo pertenecientes a la plantilla de este Instituto, con destino en: Una en Sevilla y tres en Madrid. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, antes citado, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los elementos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de

30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico; haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que deberá figurar, junto al nombre y apellidos de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de este Instituto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Instituto.
Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General

de Personal, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura; un Perito Agrícola y un Auxiliar administrativo del Instituto. El último actuará como Secretario.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente. No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Dirección del Instituto cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Récusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

La oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

Primero.—Ejercicio de Taquigrafía, dictado durante un minuto, como máximo, de un texto y a una velocidad de 100 palabras por minuto.

Dictado, durante cuatro minutos, como máximo, de otro texto, con una velocidad de 80 palabras por minuto.

Terminados los dos dictados referidos, se traducirán y mecanografiarán los textos, el primero en el plazo de quince minutos y el segundo de una hora, como máximo. En el segundo ejercicio se computará el tiempo invertido en el mecanografiado.

Segundo.—El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes por el Tribunal entre varios que han de ser sorteados, con la exigencia de un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

Tercero.—Confección de documentos; se confeccionará un cuadro estadístico, según los datos que se faciliten, y un cliché para cyclostil.

Cuarto.—Se propondrá un ejercicio de aritmética elemental, para ser realizado con máquinas de calcular.

Quinto.—Desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, dos temas sacados a la suerte del programa sobre organización administrativa que figura como anejo de la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

6.5. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, calificándose de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

En todos los ejercicios se considerará la presentación. En los de taquigrafía y mecanografía se tendrán en cuenta las pulsaciones logradas.

La calificación total será la suma de los puntos de los distintos ejercicios, considerándose no aptos a los aspirantes cuya puntuación sea inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada, por el Director del Instituto, la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán seis meses. Finalizado dicho período, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1976.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

ANEJO UNICO

Programa de organización administrativa

1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
3. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El Referéndum. La organización judicial.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
6. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.
8. La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.
9. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
10. La Administración consultiva: concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo Nacional.
11. La Administración institucional: concepto y naturaleza. Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.
12. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.
14. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
15. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

MINISTERIO DEL AIRE

9838

ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, Tribunal que ha de juzgar las pruebas y orden de actuaciones.

Terminado el plazo para la presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, publicada por Orden ministerial de 13 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 96 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 50), se publica a continuación la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, compo-

sición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas y orden de actuaciones a partir de la letra «I», que resultó elegida en el sorteo celebrado en dicho Centro el día 5 del actual.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Paisano. Abad Ferrer, Jaime Juan.
2. Paisano. Abellán Gómez, Alejandro.
3. Paisano. Abreu Fernández, Roberto.
4. Paisano. Abril Pérez, Cristóbal José.
5. Paisano. Acosta Santana, Juan Paulino.
6. Paisano. Adame Carbonell, Manuel.
7. Paisano. Afonso Buch, Juan.
8. Paisano. Aguado Zazo, Miguel Angel.
9. Paisano. Aguilar Ojeda, Antonio.
10. Paisano. Aguilar Perdomo, Antonio.
11. Paisano. Aguilera Sendagorta, Fidel.
12. Paisano. Aguilera Vargas, Alfonso.
13. Paisano. Aguirre García, Eduardo.
14. Paisano. Aguirre García, Ricardo.
15. Paisano. Aguirre Redondo, José Carlos.
16. Paisano. Alameda García, Luis Miguel.
17. Paisano. Alamo Uriarte, Florentino del.
18. Paisano. Alcacer Tost, Juan Carlos.
19. Paisano. Alcántara Benavent, Juan Antonio.
20. Paisano. Alcántara Oliva, Manuel.
21. Paisano. Alcaraz Rousselet, Enrique.
22. Paisano. Alcolea Montero, José Luis.
23. Paisano. Alcusa Belsué, Juan Ignacio.
24. Paisano. Alguacil Sánchez, Fernando.
25. Paisano. Alias Brizuela, Fernando.
26. Paisano. Almenar Cánoves, Lucio Javier.
27. Paisano. Alonso Esteban, Luis Angel.
28. Paisano. Alonso García, Juan Ignacio.
29. Paisano. Alonso Gómez, Francisco Javier.
30. Paisano. Alonso Monreal, Juan José.
31. Paisano. Alonso Moriche, Antonio.
32. Soldado. Alonso Pardo, Ramón Félix. Del Escuadrón de Servicios del Ministerio del Aire.
33. Paisano. Alonso Prieto, Juan Antonio.
34. Paisano. Alonso Rodríguez, Emilio.
35. Paisano. Alonso Sanz, Jesús.
36. Paisano. Alonso Vallori, Guillermo José.
37. Paisano. Alvarez Betancor, Víctor Manuel.
38. Paisano. Alvarez Carretero, Fernando.
39. Cabo primero. Alvarez Dromant, Francisco Guillermo. Del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, IV Batallón.
40. Paisano. Alvarez de la Fuente, Jorge.
41. Soldado. Alvarez González, José Manuel. Del Primer Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire.
42. Paisano. Alvarez Martín, Luis Enrique.
43. Cabo. Alvarez Montesinos, Pablo. Del C. I. R. número 13.
44. Cabo primero. Alvarez Rodríguez, José Ignacio. De la Academia General del Aire.
45. Paisano. Alvaro Sánchez, Fernando.
46. Paisano. Allende de las Moras, Salvador.
47. Paisano. Alló Flores, Francisco Javier.
48. Paisano. Amo Martínez de Aguirre, Ignacio del.
49. Paisano. Amo Przybyl, Fernando del.
50. Paisano. Amorena Doncel, Carlos.
51. Paisano. Amores Ligeró, José Antonio.
52. Paisano. Andión López, Gregorio.
53. Paisano. Andréu Nicolás, Francisco Javier.
54. Paisano. Andréu Lara, Ginés.
55. Paisano. Anguiano Resplandis, Cristino.
56. Paisano. Antúnez Matarrubia, Francisco Fernando.
57. Paisano. Aparicio Sánchez, Luis Miguel.
58. Paisano. Aramburu Gisbert, Luis María.
59. Cabo. Araujo Gutiérrez, Francisco Javier. Del Escuadrón de Servicios del Ministerio del Aire.
60. Paisano. Arce Martínez, Mariano.
61. Paisano. Ardaiz Duclós, Pedro María.
62. Paisano. Arias Blanco, Pedro.
63. Paisano. Arias González, Agustín.
64. Soldado. Arias Rojo, Jesús. Del Ala número 12.
65. Paisano. Ariño García-Belenguer, Francisco.
66. Paisano. Arjona Fernández, Manuel.
67. Paisano. Arjona Morell, José Luis.
68. Paisano. Arnau Gúia, Vicente Luis.
69. Paisano. Arredondo Gonzalo, Pablo Javier.
70. Paisano. Arriba Blanco, Ovidio de.
71. Paisano. Arrinda Gorrochategui, Ignacio.
72. Paisano. Arrondo Perals, José Luis.
73. Paisano. Arroyo Carpio, Fernando.
74. Paisano. Artabe Noya, Roberto Fernando.
75. Paisano. Artola Mollemán, Miguel.
76. Paisano. Asensio Prianes, Enrique.
77. Paisano. Asensio Rueda, Jerónimo.
78. Paisano. Asín Aybar, Pablo Ricardo.
79. Paisano. Atienza Montero, Alejandro.
80. Paisano. Autrán Pérez, Eduardo.
81. Paisano. Avila Gómez, Juan.
82. Paisano. Baena González, Jorge Ramón.
83. Paisano. Bagués Somonte, Rafael.
84. Paisano. Baldo Machado, Angel.